



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA							
FECHA	CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2023	00592	00
DEMANDANTE	MARTÍN EMILIO PULGARÍN SUÁREZ Y OTROS						
DEMANDADO	CONDUBELLO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez lleno el requisito exigido por el Despacho en auto proferido el 20 de marzo del año en curso, se observa que la respuesta a la demanda presentada por **Condubello S.A.S.** cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, el Despacho dará por contestada la misma.

Definido lo anterior, se procede a **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21150901>.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Bello**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de los artículos 77 y 80 del CPTSS el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de **CONDUBELLO S.A.S.** al **Dr. GUILLERMO LEÓN YEPES CANO**, portador de la TP. N°211.725 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ALVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Jairo Alvarez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3151509058dba0fa5027aa61675b8a62bd09e8dbfd0197d862e35664968b30**

Documento generado en 05/04/2024 10:49:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>